

PARANA,

A LA HONORABLE LEGISLATURA

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura, con el objeto de elevar a su consideración PROYECTO DE LEY por el cual se propicia la donación formulada por Termas de Basavilbaso S.A. CUIT 30-70877560-2, de dos inmuebles de su propiedad, que se ubican e identifican de la siguiente forma:

a) Plano de Mensura N° 59.856, Matrícula N° 131.824, Partida Provincial N° 150.899, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento URUGUAY, Distrito MOSCAS, Municipio de BASAVILBASO, Ejido de BASAVILBASO, Colonia Lucienville, Parte del Lote 111, Fracción B, con domicilio parcelario en calle Ruta Prov. N° 39 S/N°, con una superficie de 200,00 m<sup>2</sup> (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS CON CERO DECIMETROS CUADRADOS), dentro de los siguientes límites y linderos: NORESTE: Recta 15-14 amojonada al S-74°25`-E de 20,00 metros lindando con FIDEICOMISO CIUDAD SPA; SURESTE: Recta 14-16 alambrada al S-15°35`-O de 10,00 metros lindando con Ruta Prov. N° 39.; SUROESTE: Recta 16-17 amojonada al N-74°25`-O de 20,00 metros lindando con FIDEICOMISO CIUDAD SPA; NOROESTE: Recta 17-15 amojonada al N-15°35`-E de 10,00 metros lindando con FIDEICOMISO CIUDAD SPA.-

b) Plano de Mensura N° 64.128, Matrícula N° 132.959, Partida Provincial N° 154.744, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento URUGUAY, Distrito MOSCAS, Municipio de BASAVILBASO, Ejido de BASAVILBASO, Colonia Lucienville, con domicilio parcelario en calle Ruta Prov. N° 39 S/N°, con una superficie de 60,00 m<sup>2</sup> (SESENTA METROS CUADRADOS CON CERO DECIMETROS CUADRADOS), dentro de los siguientes límites y linderos: NORESTE: Recta 1-2 amojonada al S-74°25`-E de 20,00

metros lindando con TERMAS DE BASABILVASO SOCIEDAD ANONIMA (Plano N° 59.856, Partida N°150.899); SURESTE: Recta 2-3 alambrada al S-15°35'-O de 3,00 metros lindando con Ruta Prov.N°39.; SUROESTE: Recta 3-4 amojonada al N-74°25`-O de 20,00 metros lindando con FIDEICOMISO CIUDAD SPA; NOROESTE: Recta 4-1 amojonada al N-15°35'-E de 3,00 metros lindando con FIDEICOMISO CIUDAD SPA.-

Formuló ofrecimiento de donación, Termas de Basavilbaso S.A. CUIT 30-70877560-2, de los inmuebles referenciados ut-supra, con todo lo que en ellos exista, clavado, plantado, cercado y demás anexos y pertenecientes a favor del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, con el cargo de que se constituya sobre los mismos una Planta Reductora de Gas Natural, para abastecer de gas al Complejo Termal.-

Dado que a través de la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, se ha propuesto acelerar el desarrollo Gasífero de la Provincia; por lo que en estos años se ha desarrollado una infraestructura de transporte y distribución de gas natural por gasoducto con el fin de proveer a prácticamente la totalidad de la geografía provincial de una energía limpia y económica que permita el desarrollo de la provincia.-

En este sentido fue necesario también facilitar el acceso al suministro gasífero de aquellos asentamientos industriales ubicados en parques o establecimientos industriales, abastecidos por los gasoductos de aproximación y en tal determinación resultó necesario encontrar mecanismos que permitan incrementar el valor

agregado, tanto en la industria agroalimentaria como en la industria del turismo. La actividad turística que se desarrolla en los complejos termales ha sido asimilada a la industrial por la Ley N° 25.997 -Capítulo II, Artículo 33°.-

La norma que se propicia se funda en el artículo 81° segunda parte de la CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS y en el Artículo 59° de la Ley N° 5140 -Texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP.-

**Por lo expresado con anterioridad, es que se remite el presente PROYECTO LEY para su tratamiento y sanción.-**

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY:

**ARTICULO 1º.-** Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por Termas de Basavilbaso S.A. CUIT 30-70877560-2, de dos inmuebles de su propiedad, inmuebles que se ubican e identifican de la siguiente forma: a) Plano de Mensura N° 59.856, Matrícula N° 131.824, Partida Provincial N° 150.899, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento URUGUAY, Distrito MOSCAS, Municipio de BASAVILBASO, Ejido de BASAVILBASO, Colonia Lucienville, Parte del Lote 111, Fracción B, con domicilio parcelario en calle Ruta Prov. N° 39 S/N°, con una superficie de 200,00 m<sup>2</sup> (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS CON CERO DECIMETROS CUADRADOS), dentro de los siguientes límites y linderos: **NORESTE:** Recta 15-14 amojonada al S-74°25`-E de 20,00 metros lindando con FIDEICOMISO CIUDAD SPA; **SURESTE:** Recta 14-16 alambrada al S-15°35`-O de 10,00 metros lindando con Ruta Prov. N° 39.; **SUROESTE:** Recta 16-17 amojonada al N-74°25`-O de 20,00 metros lindando con FIDEICOMISO CIUDAD SPA; **NOROESTE:** Recta 17-15 amojonada al N-15°35`-E de 10,00 metros lindando con FIDEICOMISO CIUDAD SPA. b) Plano de Mensura N° 64.128, Matrícula N° 132.959, Partida Provincial N° 154.744, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento URUGUAY, Distrito MOSCAS, Municipio de BASAVILBASO, Ejido de BASAVILBASO, Colonia Lucienville, con domicilio parcelario en calle Ruta Prov. N° 39 S/N°, con una superficie de 60,00 m<sup>2</sup> (SESENTA METROS CUADRADOS CON CERO DECIMETROS CUADRADOS), dentro de los siguientes límites y linderos: **NORESTE:** Recta 1-2 amojonada al S-74°25`-E de 20,00 metros lindando con TERMAS DE BASAVILBASO SOCIEDAD ANONIMA (Plano N° 59.856, Partida N° 150.899); **SURESTE:** Recta 2-3 alambrada al S-15°35`-O de 3,00 metros lindando con Ruta Prov. N° 39.; **SUROESTE:** Recta 3-4 amojonada al N-74°25`-O de 20,00 metros lindando con

FIDEICOMISO CIUDAD SPA; **NOROESTE:** Recta 4-1 amojonada al N-15°35'-E de 3,00 metros lindando con FIDEICOMISO CIUDAD SPA;

**ARTICULO 2°.-** La donación referencia ut-supra se efectuará con el cargo de que el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRERIOS, constituya sobre los inmuebles una Planta Reductora de Gas Natural, para abastecer al Complejo Termal.-

**ARTICULO 3°.-** Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio de los inmuebles individualizados en el ARTICULO 1°, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.-

**ARTICULO 3°.-** De forma